

MINISTERIO DE HACIENDA

1419 *RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2001, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 20 de enero de 2001.*

SORTEO ESPECIAL DE «INVIERNO»

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 20 de enero de 2001, a las diecisiete horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 20.000 pesetas (120,20 euros) el billete, divididos en décimos de 2.000 pesetas (12,02 euros), distribuyéndose 1.351.600.000 pesetas (8.123.279,60 euros) en 37.890 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
<i>Premio al décimo</i>	
1 premio de 484.000.000 de pesetas (2.908.898,59 euros) para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	484.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 160.000.000 de pesetas (961.619,37 euros) (una extracción de cinco cifras)	160.000.000
1 de 40.000.000 de pesetas (240.404,84 euros) (una extracción de cinco cifras)	40.000.000
80 de 500.000 pesetas (3.005,06 euros) (ocho extracciones de cuatro cifras)	40.000.000
1.500 de 100.000 pesetas (601,01 euros) (quince extracciones de tres cifras)	150.000.000
5.000 de 40.000 pesetas (240,40 euros) (cinco extracciones de dos cifras)	200.000.000
2 aproximaciones de 2.600.000 pesetas (15.626,31 euros) cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	5.200.000
2 aproximaciones de 1.260.000 pesetas (7.572,75 euros) cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo.	2.520.000
99 premios de 200.000 pesetas (1.202,02 euros) cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	19.800.000
99 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	9.900.000
9 premios de 500.000 pesetas (3.005,06 euros) cada uno para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	4.500.000
99 premios de 200.000 pesetas (1.202,02 euros) cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	19.800.000
999 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	99.900.000
9.999 reintegros de 20.000 pesetas (120,20 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	199.980.000
10.000 reintegros de 20.000 pesetas (120,20 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	200.000.000
10.000 reintegros de 20.000 pesetas (120,20 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	200.000.000
37.890	1.351.600.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas, numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 40.000 pesetas (240,40 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 500.000 pesetas (3.005,06 euros), que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y el reintegro correspondiente.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 500.000 pesetas (3.005,06 euros) los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 200.000 pesetas (1.202,02 euros) los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 100.000 pesetas (601,01 euros) aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan, en orden y numeración, con las del que obtenga dicho primer premio, y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derivan, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo, que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0 se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 484.000.000 de pesetas (2.908.898,59 euros) para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 13 de enero de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DE FOMENTO

1420

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de diciembre de 2000, conjunta de la Subsecretaría de Fomento y la Subsecretaría de Economía, sobre emisión y puesta en circulación de dos series de sellos de Correos denominadas: «75 Aniversario de los Colegios de Agentes Comerciales» y «Cuerpo de Bomberos».

Advertido error en el texto de la Resolución de 13 de diciembre de 2000, conjunta de la Subsecretaría de Fomento y la Subsecretaría de Economía, sobre emisión y puesta en circulación de dos series de sellos de Correos denominadas: «75 Aniversario de los Colegios de Agentes Comerciales» y «Cuerpo de Bomberos», publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 6, de fecha 6 de enero de 2001, se transcribe la siguiente rectificación:

En la página 774, columna izquierda, línea 16, donde dice: «Tirada: 1.200.000»; debe decir: «Tirada: Ilimitada».

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

1421

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se prorrogan becas del programa «Estancias de Científicos y Tecnólogos Extranjeros en España».

Por Resolución de 23 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo), de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, se convocaron ayudas para estancias de investigadores, científicos y tecnólogos extranjeros en España.

De conformidad con lo establecido en el punto 2.3.1 de la Resolución de 23 de abril de 1999, a propuesta de la Comisión de Selección, he resuelto:

Primero.—Prorrogar las becas concedidas a los científicos y tecnólogos extranjeros que se relacionan en el anexo, desde el 1 de enero de 2001 y por el número de meses que figuran en el mismo, hasta completar un período total de dieciocho meses de estancia.

Segundo.—Los beneficiarios de estas prórrogas quedan obligados al cumplimiento de la normativa fijada en la Resolución de 21 de septiembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades. El pago de las ayudas se continuará efectuando directamente a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.1 de la Resolución de 23 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo).

Tercero.—La dotación económica mensual a partir del 1 de enero de 2001 es de 290.000 pesetas brutas mensuales.

Cuarto.—La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.781 del Programa 541A, y, en su caso, con los procedentes del Fondo Social Europeo.

Contra la presente Resolución cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y al artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de diciembre de 2000.—El Director general, Ismael Crespo Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores.

ANEXO

Investigador extranjero	Meses concedidos
Abramova, Natalia	6
Affentranger, Beat	8
Alexieva Sheloudko, Nora	10
Anikin, Igor	11
Ashok Kumar, Malik	7
Atanassova Bursukova, Maria	11
Bariani, Laura	7
Ben Amor, Mohamed	14
Danelon, Gerardo Óscar	10
De Castro Pérez, Andrea	9
De Oteiza San José, Ignacio	1
Devaud, Jean Marc	6
Di Paolo Álvarez, Roberto	9
Echeverria Morán, Valentina	8
El Fadli, Zoubaida	8
Estrada Roger, Ernesto	8
Farias, María Eugenia	7
Fernandez Murga, María Leonor	14
Gallardo Alpizar, Nilda del Carmen	6
Gyorgy, Eniko	8
Halikheedkar, Aneetha	11
Jido, Daisuke	11
Kirchhoff, Tomas	6
Kosykh, Lina A.	11
Lythe, Grant	6
M. S. Nanda Kumar, Nanda	11
Makarov, Valeri A.	6
Manachov, Alexandre	16
Mandal, Sankar	9
Matt, Muriel	8
Mehouachi, Jalel	7
Meijer, Wilhelmus Johannes Jozef	6
Mukherjee, Sanjoy	13
Nandy, Sandip Kumar	10
Nourredine, Menad	11
Orue López, Amalia Beatriz	14
Paulet-Crainiceanu, Fidelio	14
Prosmiiti, Aristeo	9
Qian, Guo-Guang	7
Qu, Changzheng	15
Shaw, Timothy	14
Singhal, Anshu Rakesh	8
Sokolov, Maxim	14
Tan, Cheng Quan	12
Vargas Orihuela, Martha Elena	7
Vassilev, Stanislav	11
Verhaegen, Steven	7
Vetter, Michael	8
Vijayaraghavan, Rajagopalan	16
Wenzel, Eniko	14